

- ANT. : 1) Oficio N° 93/139, de 12. I.1993, Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
2) Oficio N° 93/744, de 16. II.1993, Sr. Jefe Gabinete Presidencial.

ARCHIVO

MAT. : Remite copia Oficios respuestas cursados a los ciudadanos que se indican.

SANTIAGO, Abril 20 de 1993.

DE : SUBSECRETARIA DE CARABINEROS.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.
Don Carlos Bascuñán Edwards

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/8313
A:	21 ABR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

1.- De conformidad con lo dispuesto en los documentos del "antecedente 1) y 2)", adjunto se remite para su conocimiento, copia de los Oficios que a continuación se indican, mediante los cuales esta Subsecretaría de Estado, dio respuesta a las presentaciones escritas cursadas a S.E. el Presidente de la República, don PATRICIO AYLWIN AZOCAR :

- Oficio N° 302, de 14.IV.1993, a don ISIDRO RAMIREZ.
- Oficio N° 306, de 16.IV.1993, a don ANSELMO DEL CARMEN MEZA MOLINA.

POR O. DEL SUBSECRETARIO.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEX ALFREDO GRAFF CONUS
Coronel de Carabineros
JEFE DE GABINETE

Ant.1353.
1544.

- Distribución:
- 1.-Jefe Gab.Pres.
 - 2.-Archivo SSC.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

ORD. N° 302 /

COPIA INFORMATIVA

SANTIAGO, Abril 14 de 1993.

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Don ISIDRO RAMIREZ.
Calle Padre Lacunza N° 615.
Población Carmelitana.
O V A L L E.

De mi consideración :

Se acusa recibo de su presentación escrita, de fecha 16.X.1992, cursada a S.E. el Presidente de la República, a través de la cual solicita junto a su esposa, se le conceda una pensión de montepío, por fallecimiento de su hijo, el ex-Carabinero GABRIEL RAMIREZ ARAYA (Q.E.P.D.).

Habiendo requerido los antecedentes pertinentes y considerando el informe evacuado sobre la materia por la Dirección del Personal de Carabineros, se expresa a Ud., lo siguiente :

1.- Su hijo ingresó a la Institución con fecha 16 de marzo de 1990, y el día 24 de octubre de 1991, encontrándose saliente de servicio de Segundo Patrullaje y debidamente autorizado con cinco días de permiso por concepto de Fiestas Patrias, se dirigía a la ciudad de Ovalle en un bus de la Empresa Tas Choapa, aproximadamente a las 02:00 horas, a la altura del km. 146, de la Ruta 5 Norte, y a raíz de una mala maniobra efectuada por su conductor, se volcó a un costado de la calzada, resultando fallecido el ex-Carabinero RAMIREZ ARAYA.

2.- En el Sumario Administrativo instruido al efecto, se estableció que el deceso no ocurrió en actos propios del servicio ni a consecuencias de él, motivo por el cual sus herederos legales, no tuvieron derecho a impetrar Pensión de Montepío ni a indemnización de desahucio, pero sí a los siguientes beneficios :

a) PAGO DE SEIS MESES DE SUELDO, en conformidad al artículo 72º bis, de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, valor que se ajusta automáticamente en Lista de Revista de Comisario y que fueron percibidos por la madre del extinto, según Oficio Valor Nº 349, de 17.VII.1992, y egreso Nº 164389, de 17.I.1992, de la Prefectura Santiago Sur.

b) CANCELACION DE LOS GASTOS DE FUNERALES, de acuerdo al Art. 129º, del D.F.L. (I) Nº 2, de 1968, ascendente a la suma de \$ 60.770.-, la que fue percibida por la madre, según lo informado por la Dirección de Previsión de Carabineros, mediante Oficio Reservado Nº 113, de 17.III.1993.

c) CANCELACION DE CUOTA MORTUORIA DEL DEPARTAMENTO ACCION SOCIAL, conforme al Art. 19º, del Reglamento de la Comisión Acción Social, ascendente a la suma de \$ 75.000.-, siendo cancelada por intermedio de la Prefectura Santiago Sur, según lo informado por el Departamento Acción Social, por Oficio Nº 679, de 17.III.1993.

d) DEVOLUCION DE LAS IMPOSICIONES EFECTUADAS EN EL DEPARTAMENTO ACCION SOCIAL, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15º, del Reglamento de la Comisión Acción Social, ascendente a la suma de \$ 21.365.-, valores remitidos a la Prefectura de Carabineros Coquimbo, mediante Egreso Nº 1590, de 09.IX.1992, de B.3.

e) DEVOLUCION DE APORTES EFECTUADOS AL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL, conforme al Art. 5º, del Reglamento respectivo, ascendente a la suma de \$ 17.130.-, cancelado a su madre, el 22.X.1992.


f) PAGO DE SEGURO DE VIDA DE LA MUTUALIDAD DE CARABINEROS, ascendente a la suma de \$ 457.307.-, cancelado a su madre por intermedio de la 3ra. Comisaría de Carabineros Ovalle; y

g) DEVOLUCION DE IMPOSICIONES EFECTUADAS AL FONDO DE DESAHUCIO Y FONDO DE RETIRO, en conformidad al Art. 136º, del D.F.L. (I) Nº 2, de 1968, ascendente a las sumas de \$ 41.010.- y \$ 49.492.-, respectivamente, las que fueron canceladas a su padre.

2.- Por todo lo señalado precedentemente, queda de manifiesto que Uds., en su calidad de padres del ex-Carabinero GABRIEL RAMIREZ ARAYA, percibieron la totalidad de los beneficios económicos que les corresponde, ante tan lamentable accidente.

Saluda atentamente a Uds.,




JORGE KINDERMANN FERNANDEZ
Subsecretario de Carabineros

Ant.1353.

JKF/jar.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Gab.Presidencial.
- 3.-Archivo SSC.

COPIA INFORMATIVA

SANTIAGO, Abril 16 de 1993.

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : ANSELMO DEL CARMEN MEZA MOLINA.
Coronel Godoy N° 173.
Comuna Estación Central.
S A N T I A G O.

De mi consideración :

1.- Se acusa recibo de su presentación escrita de fecha 21.I.1993, cursada a S.E. el Presidente de la República, mediante la cual solicita la reincorporación de su hijo el ex-Aspirante a Oficial de Carabineros Sr. AMERICO RODRIGO MEZA CONTRERAS, quien fue dado de baja con fecha 11.XII.1992, o en su defecto, se le condone la deuda de 100 U.F. por la Póliza que suscribió con el I.S.E., cuando éste ingresó a la Escuela de Carabineros.

2.- Al respecto, después de haber efectuado la recopilación de los antecedentes, se pudo establecer que el ex-Aspirante a Oficial fue licenciado de las filas de la Institución con fecha 11 de diciembre de 1992, por mala conducta, mediante Resolución Reservada N° 42, de 10.XII.1992, de la Escuela de Carabineros, de conformidad a lo establecido en la letra c), Art. 49° del Reglamento Orgánico del mencionado Plantel.

3.- Lo anterior, se adoptó debido a reclamo formulado por la Sra. MARIA VIRGINIA VEGA FAUNDEZ, madre del Aspirante a Oficial RAUL ERNESTO VERGARA VEGA, de dotación del primer año, ya que éste y otro Aspirante del tercer año, haciendo un equivocado uso de su antigüedad y del acercamiento que habían logrado con el afectado y su familia, se aprovecharon maliciosamente para pedirle dinero, ropa y otras especies, las que nunca fueron canceladas o devueltas, haciendo que ella tuviera que incurrir en nuevos gastos.

En la misma instancia, se pudieron comprobar otros hechos cometidos por el ex-Aspirante a Oficial MEZA CONTRERAS, los que a continuación se detallan, y de los cuales a Ud. como padre y apoderado se le notificó en forma oportuna, específicamente en el sentido que la situación que le afectaba motivaría su licenciamiento de Carabineros :

a) Concurrió hasta el domicilio de la Sra. MARIA VEGA FAUNDEZ, solicitándole su casa para realizar una fiesta, la que se llevó a efecto, con el consiguiente gasto de dinero que debieron efectuar los dueños de casa.

b) En otra oportunidad ejerció presión sobre el Aspirante VERGARA, para obtener en calidad de préstamo el automóvil de su padre, a objeto de ser usado durante un franco.

c) Asimismo, se estableció que requirió en calidad de préstamo al Aspirante a Oficial CARLOS WENSEL AHUMADA, cierta cantidad de dinero, el que no fue devuelto.

4.- De acuerdo con lo antes descrito, lamentablemente el ex-Aspirante MEZA CONTRERAS, con su conducta no se permitió a sí mismo, consolidar su pretensión de ser un Oficial de Carabineros. Además, cabe consignar, que en la Institución por disposición del Alto Mando, las reincorporaciones se encuentran suspendidas indefinidamente a todo nivel.

5.- Finalmente en lo que se refiere a la Fianza de Permanencia contratada por Ud. con el I.S.E. en favor de la Escuela de Carabineros, por la suma de 100 U.F., destinada a cubrir los gastos originados por el alumno durante su permanencia en dicho Plantel, es un trato pactado en forma particular, haciéndose presente que el citado organismo asegurador ya efectuó la cobranza y tiene cerrado el trámite legal y reglamentario.

6.- En consecuencia, por todas las razones expresadas y encontrándose ambas peticiones por Ud. solicitadas, administrativamente concluidas, se pone en su conocimiento que lamentablemente no es posible acceder a ellas.

Saluda atentamente a Ud.,



Jorge Kindermann Fernandez
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ
Subsecretario de Carabineros

Ant.1544.

JKF/jar.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Gab. Presidencial.
- 3.-Archivo SSC.